



# **CARTILLA PREVENTIVA**

## **Accidentes Fatales**

---

### **TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO**

# MEDIDAS CORRECTIVAS POR ACCIDENTES FATALES EN LA ACTIVIDAD TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO (Aspectos General)

## Definición y Alcance

### Definiciones

- **Accidente de Trabajo:** Es toda lesión que sufra un trabajador o trabajadora a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte.
- **Accidente de Trayecto:** Son aquellos ocurridos en el trayecto directo, de ida o de regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo, y aquellos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores (inciso segundo del artículo 5º de la Ley N°16.744).
- **Lesión:** Daño o pérdida ocasionado por alguna herida, golpe, enfermedad, dolencia, etc. Para los efectos del accidente de trabajo, no interesa tanto la extensión o profundidad del daño como si importa la existencia del hecho. Estas pueden afectar al cuerpo físico del trabajador, facultades intelectuales, sensitivas, salud mental, entre otros.
- **Relación de causalidad entre el trabajo y la lesión:** Procede dicha calificación si la relación entre el trabajo y la lesión es directa o inmediata (expresión "a causa"), o bien, indirecta o mediata (expresión "con ocasión"), y que haya causado la incapacidad o muerte de la persona accidentada.

### Alcance

La **entidad empleadora** deberá denunciar al organismo administrador todo accidente que pueda ocasionar incapacidad o muerte de la víctima, en el formulario DIAT (Denuncia Individual de Accidente del Trabajo).

La entidad empleadora deberá presentar la denuncia en un plazo no superior a las 24 horas de conocido el accidente.

Si ésta no lo hace, podrá hacerlo el propio trabajador o trabajadora accidentada, familiares, Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la empresa o el médico que lo atendió.

## 2. Normativa Legal Aplicable

- **DFL 1**, del código del trabajo
- **Ley 16.744**, Establece Normas Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
- **Decreto Supremo N° 594**, Aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo
- **Decreto Supremo 40**, APRUEBA REGLAMENTO SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

## 3. Aspectos a considerar

**3.1** La entidad empleadora está obligada a gestionar los riesgos presentes en el recinto de trabajo, identificándolos y evaluándolos para adoptar las respectivas medidas preventivas y correctivas, revisando periódicamente el cumplimiento de éstas y promoviendo la mejora continua de las condiciones de trabajo.

**3.2** Toda entidad empleadora que contrate a una persona, deberá dar estricto cumplimiento a la obligación de informar los riesgos laborales a este nuevo trabajador o trabajadora, contenida el Título VI del D.S. N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, incluyendo la capacitación necesaria y adecuada para que pueda desarrollar las labores de forma segura.

**3.3** Antes de la incorporación de un trabajador o trabajadora y cada vez que cambien sus condiciones de trabajo, la entidad empleadora deberá efectuar una evaluación del puesto de trabajo en que esta persona se desempeñará. Esto permitirá determinar y evaluar los riesgos para tomar las medidas preventivas y correctivas que se requieran.

**3.4** Toda entidad empleadora deberá llevar un estricto control del cumplimiento del procedimiento de trabajo seguro, donde los trabajadores y trabajadoras hayan sido entrenados y capacitados.

## 4. EL EMPLEADOR DEBERÁ:

Adoptar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en las faenas, como los implementos necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, artículo 184 Código del Trabajo, a su vez, el artículo 210 de dicho Código, obliga a las empresas o entidades empleadoras a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad.

### PRINCIPALES RIESGOS

- Iluminación deficiente o falta de ella.
- Deslizamiento o resbalamiento, durante el manejo de la transpaleta por mal estado de la superficie de trabajo.
- Caídas por usar calzado inapropiado o gastado.
- Sobrecargar superficies de trabajo.
- Obstruir espacios de tránsito.
- No utilizar equipos auxiliares de apoyo.  
Transporte de carga inapropiada.
- Pasillos estrechos.
- Atrapamiento por caída o desprendimiento de la carga transportada.
- Mala utilización de equipos de transporte, causando golpes o atrapamientos con el chasis o ruedas directrices desprotegidas (en caso de usar transpaleta).
- Choques con otras maquinarias de transportes.
- Cortes por contacto con material de transporte en mal estado.
- Falta de concentración del operador.
- Material con filo sobresaliente en las estanterías.
- Roturas de estanterías por exceso de peso o falta de mantenimiento.
- Mala utilización de equipos auxiliares (transpaleta, etc.).
- Falta de orden y aseo.
- Caída de carga que se traslada.
- Elementos que sobresalen en pasillos estrechos.
- Sobreesfuerzos por manejo inadecuado de materiales.
- Posturas inadecuadas de trabajo.
- Transportar cargas demasiado pesadas, excediendo la capacidad física, incluso al utilizar un elemento auxiliar como una carretilla.
- Atropello por maquinaria de transporte en mal estado.
- Pisos en desnivel.
- Neumáticos en mal estado.
- Conducción a alta velocidad.

### MEDIDAS PREVENTIVAS

- Mantener las superficies de trabajo despejadas y limpias.
- Verificar que la iluminación sea adecuada al tipo de trabajo.
- Despejar las vías de tránsito.
- Colocar barandas en aberturas de piso.
- Usar ropa de protección adecuada al trabajo a realizar.
- Utilizar calzado con suela antideslizante.
- Utilizar máquinas de transporte adecuadas a cada operación a realizar.
- Entrenamiento apropiado a los trabajadores y trabajadoras.
- Usar ropa de trabajo ceñida al cuerpo, cabello largo tomado y retirar todo tipo de accesorios que no tengan que ver con el trabajo que se realiza (anillos, pulseras, etc.).
- Generar procedimiento de trabajo.
- Almacenar los materiales en forma correcta.
- Usar elementos de protección personal.
- Sujetar o anclar, firmemente, las estanterías a elementos sólidos, como paredes o suelos, y poner los objetos más pesados en la parte más baja de las mismas.
- Destinar pasillos de circulación y áreas de almacenamiento delimitadas.
- Señalizar los lugares donde sobresalen objetos, máquinas o estructuras inmóviles.  
Almacenar correctamente los materiales a transportar.
- Mantener las vías de tránsito despejadas.
- Utilizar equipos auxiliares para el movimiento de carga.
- Respetar cargas máximas según sexo y edad.
- Generar procedimiento de manejo de materiales.
- Posibilitar cambios de postura (rotación de personal).
- Antes de realizar el trabajo, verificar que la máquina de transporte se encuentre en buen estado.
- Manejar la máquina de transporte a velocidad moderada.

**Choques, cortes y golpes con herramientas manuales:** Los elementos móviles de los equipos de trabajo como hojas de sierra y cuchillas, son el principal origen de los riesgos y accidentes. **Esto puede reducirse al mínimo con el diseño de procedimientos de trabajo seguro; adecuado mantenimiento de las herramientas; capacitaciones a los trabajadores y trabajadoras; y la disposición de áreas de trabajo adecuadas.**

**Es importante la selección del instrumento apropiado para cada tarea;** usar guantes y delantales protectores; y entregar una correcta formación a los trabajadores y trabajadoras en el afilado y uso de estas herramientas. Los dispositivos de corte mecánico, también constituyen una fuente de riesgo y resulta esencial un mantenimiento conveniente. Además de la capacitación óptima de trabajadores y trabajadoras.

**Atrapamientos:** Se debe proteger la parte peligrosa de las máquinas y herramientas, utilizando protecciones móviles con enclavamiento, resguardos regulables, retráctiles, barreras inmaterializadas como tarimas sensibles y/o células fotoeléctricas. En los equipos de manipulación mecánica, y en particular los transportadores, que son muy utilizados en la industria alimentaria debe prestarse especial atención a los salientes que se desplazan con el movimiento.

**Quemaduras por contactos térmicos:** Se deben mantener aislados los focos de calor que se encuentran cerca de los materiales y hornos a altas temperaturas, disponer de señalización y buena iluminación.

**Contactos eléctricos directos e indirectos:** Las instalaciones eléctricas requieren una toma de tierra adecuada y un buen mantenimiento para controlar el riesgo de descarga eléctrica, especialmente, en lugares húmedos. Ahí la presencia del agua y humedad, al ser buenos conductores, constituyen un factor agravante de este riesgo.

## Trabajos en equipos

**4.1 Establecer regulaciones claras:** Establecer regulaciones claras: Verifique que haya claridad entre su equipo de trabajo y supervisores sobre el tipo de tarea.

**4.2 Proveer elementos de protección personal:** Proporcione este equipamiento y verifique que los elementos se ajustan a la talla y tarea para lo cual ha sido designado.

- Es necesario que se le explique cómo y dónde usarlos, idealmente en terreno.

**4.3 Detalle con claridad** las áreas o máquinas en las que no debe intervenir.

## 5. Control de Cumplimiento

Los trabajadores y trabajadoras deberán ser capacitados por la entidad empleadora, a través de una metodología que garantice un adecuado aprendizaje, y **cada vez que se requiera.**

La entidad empleadora podrá requerir la asistencia técnica a su organismo administrador del seguro de la ley N°16.744, de conformidad con las instrucciones que al efecto imparta la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

**Disponibilidad de cursos teóricos en el <https://campusprevencionisl.cl/>**

## 6. Fiscalización y Sanciones

**6.1** Dirección del Trabajo y Seremi de Salud podrá fiscalizar el debido cumplimiento de la Normativa Laboral, como también de Seguridad y Salud en el Trabajo

**6.2** Las sanciones serán efectuadas por los organismos fiscalizadores, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Superintendencia de Seguridad Social y a otros servicios del Estado, en virtud de las leyes que los rijan.

